

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ 15836-2012 ACUI EN AMERB LARAQUETE



APRUEBA PROYECTO TECNICO Y AUTORIZA PARA
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREA DE
MANEJO LARAQUETE, VIII REGION.

VALPARAISO, 10 OCT. 2017

R. EX. Nº 3220

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Laraquete, VIII Región, C.I. 15836 de 2012** y el Acta de Asamblea de fecha 11 de mayo de 2017, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Caleta Laraquete; el Certificado C.P. LOTA ORD. Nº 12.110/69, de fecha 10 de agosto de 2017, de la Capitanía de Puerto de Lota; el Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 139/SSP, de fecha 14 de enero de 2015, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; el Informe Técnico Nº 869 de fecha 11 de septiembre de 2017, el Informe Técnico (U.OT) Nº 717, de fecha 05 de septiembre de 2017, y el Informe de Evaluación Ambiental CPS Nº 5 de fecha 8 de abril de 2014, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) Nº 142/2017, de fecha 08 de junio de 2017, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 355 de 1995, 152 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, Nº 129 de 2013 y Nº 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 378 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 373 de 2013, del Servicio Nacional de Pesca; la Resolución Exenta Nº 348 de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental; las Resoluciones Exentas Nº 2634 de 2007, Nº 3277 de 2009, Nº 3650 de 2010, Nº 937 de 2011, Nº 1201 de 2013 y Nº 168 de 2017, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Caleta Laraquete, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. Nº 96 de 2015, citado en Visto, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Laraquete, VIII Región.**

Que mediante Informe Técnico N° 869 de 2017, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. 9820 de 2017**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Caleta Laraquete, R.U.T. N° 65.789.060-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1734 de fecha 29 de mayo de 2007 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 08080051, domiciliado en Pablo Neruda s/n, Caleta Laraquete, VIII Región del Biobío, para desarrollar actividades de acuicultura con las especies Cholga *Aulacomya atra* y Choro zapato *Choromytilus chorus*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Laraquete, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 152 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollaran dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalaran 20 long line de 100 metros cada una, con una producción máxima de Cholga de 120.000 kilogramos y de Choro zapato de 80.000 kilogramos, según se indica en el Informe Técnico citado en Visto, en un polígono de 2,70 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la Carta VIII-05-SSP, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	37° 09' 28.90"	73° 11' 31.03"
B	37° 09' 28.90"	73° 11' 26.59"
C	37° 09' 36.92"	73° 11' 31.39"
D	37° 09' 36.92"	73° 11' 35.82"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en Visto, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante D.S. N° 378 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. 9820 de 2017**, y del Informe Técnico N° 869 de 2017, citado en visto, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRONICO DE ESTA SUBSECRETARÍA


The image shows two circular official stamps and a handwritten signature. The larger stamp is from the 'REPUBLICA DE CHILE' and 'MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO', with the text 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA' at the bottom. The smaller stamp is from the 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO' and 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA', with 'DIVISION JURIDICA' in the center. The signature is written over the larger stamp. Below the stamps, the name 'PABLO BERAZALUCE MATURANA' and the title 'Subsecretario de Pesca y Acuicultura' are printed.

PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura